



NOMBRE: PROGRAMA DE MOVILIDAD DEL PERSONAL INVESTIGADOR.

NORMATIVA REGULADORA:

http://www.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20111230&a=201106346

ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Los Agentes acreditados de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación pertenecientes a cualquiera de las categorías de agentes de acuerdo al artículo 2 del Decreto 221/2002, de 1 de octubre, BOPV n.º 190, de 7 de octubre de 2002, por el que se actualizan las bases de regulación de la Red Vasca de Tecnología.

En todo caso, se entenderá como entidad beneficiaria aquella en la que se integra el personal investigador y que además tiene personalidad jurídica propia.

Las entidades beneficiarias deberán aplicar las ayudas exclusivamente para las actividades y los investigadores o investigadoras que nominalmente aparecen en la solicitud y en la Resolución de la convocatoria.

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:

La realización de estancias en centros de investigación, con el fin de impulsar la movilidad geográfica del personal investigador asociado a las actividades de I+D+i, y mejorar sus capacidades y la competitividad de los grupos de investigación.

Este programa tiene dos modalidades:

B.1.– Estancias largas: en esta modalidad el personal investigador deberá desarrollar durante su estancia un proyecto de investigación que se encuentre integrado en la línea de trabajo del equipo receptor.

B.2.– Estancias cortas: en esta modalidad se incluyen acciones como aprendizaje de técnicas concretas, asistencia a cursos de alta calidad, estancias para la realización de trabajos específicos y otro tipo de actuaciones tendentes al establecimiento de intercambios científicos de alto nivel.

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

a) Para las estancias con inicio entre 1 de abril y 30 de junio de 2012, el plazo de presentación finalizará **el 30 de enero de 2012.**



b) Para estancias con inicio entre 1 de julio de 2012 y 31 de diciembre de 2012, finalizará el 23 de abril de 2012.